

Lima, 20 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00063-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Memorando N° 000121-2024-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 000737-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 000686-2024-INABIF/UA-SUPH que hace suyo el Informe N° 000064-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 000206-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 000121-2024-INABIF/DE, la Directora Ejecutiva propone designar como encargado temporal de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al servidor CAS LUIS ALBERTO NARRO CALLA, del 21 de mayo al 03 de junio de 2024, por vacaciones del servidor CAS Rhomao Diego Barriga Rodríguez;

Que, con Memorando N° 000737-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración – UA, remite y hace suya la Nota N° 000686-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que hace suyo el Informe N° 000064-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE, concluyéndose en este último que “(...) resulta procedente adoptar las siguientes acciones:

- *SUSPENDER los efectos del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 12 de enero de 2024, por las vacaciones del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, a partir del 21 de mayo al 03 de junio del 2024, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen SUCI, al término de dicho periodo.*
- *ENCARGAR POR SUPLENCIA, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen del INABIF, al servidor CAS LUIS ALBERTO NARRO CALLA, Analista de Contenidos Digitales; a partir del 21 de mayo al 03 de junio del 2024, y, en adición a sus funciones.”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que comprende a la Sub Unidad de Comunicación e Imagen;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, “Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:08:32 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
GUTIERREZ Luis Felipe FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:06:06 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 19:04:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BUDMDIU**



Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento del hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutive mediante el cual se suspenden los efectos del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002, de fecha 12 de enero de 2024, del 21 de mayo al 03 de junio de 2024, por vacaciones del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, reasumiendo la encargatura de funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI, al término del citado período; así como encargar por suplencia las funciones de la Coordinación de la citada Sub Unidad, al servidor CAS LUIS ALBERTO NARRO CALLA, a partir del 21 de mayo al 03 de junio de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER los efectos del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 12 de enero de 2024, del 21 de mayo al 03 de junio de 2024, por goce vacacional del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR por suplencia, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al servidor CAS LUIS ALBERTO NARRO CALLA, Analista de Contenidos Digitales, del 21 de mayo al 03 de junio de 2024, en adición a sus funciones; estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

